

# Boletín Oficial

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## Administracion Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

Orden público.—Negociado 10.—Núm. 2.286.

La persona á quien en la noche de ayer se le haya extraviado en el Circo de Price un portamonedas que contiene una pequeña cantidad, una cédula personal y otros papeles, puede presentarse en esta dependencia y Negociado indicado á recogerlos, justificando previamente su pertenencia. Madrid 13 de Setiembre de 1876.—P. D., el Secretario interino, Felipe Ducazcal.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 31 de Agosto de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de reservas del ejército, se obtuvo el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1875.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Campozeuelos.	4	Regino Francisco Rodriguez Hernandez.	Redimió, procedente de la reserva de 1873.
»	39	Julian Fernandez Alonso.	Idem, procedente de la tercera reserva de 1874.
»	43	Pío Sanchez Aguado.	Idem id. id.
Congreso.	Adicionado.	Ignacio Candelas Dominguez.	Exceptuado como hijo de sexagenario pobre.
TERCERA RESERVA DE 1874.			
Congreso.	Adicionado.	Isaías Barba Gonzalez.	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
»	Idem	Justo Alvarez Sanchez.	Redimió con arreglo al art. 3.º del decreto de 12 de Julio último.
DE OTRAS PROVINCIAS.—TERCERA RESERVA DE 1874.			
<b>Oviedo.</b>			
Fontorca.	»	Juan Fernandez Alvarez.	Ingresó en caja.
<b>Lugo.</b>			
Travada.	»	Antonio Gonzalez Alonso.	Ingresó en caja.
SEGUNDA RESERVA DE 1874.			
<b>Burgos.</b>			
Loango.	»	Fortunato Hueto del Valle.	Ingresó en caja.
PRIMERA RESERVA DE 1874.			
<b>Oviedo.</b>			
San Martin del Rio.	»	Aniceto Garcia Blanco.	Ingresó en caja.

Terminada la anterior operacion, se acordó:

Fijar los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia en el mes de Julio último á fuerzas del ejército y Guardia civil en los siguientes:

	Peset. Cents
Racion de pan . . . . .	0'27
Fanega de cebada. . . . .	6'96
Arroba de paja. . . . .	0'51
Idem de leña. . . . .	0'40
Idem de aceite. . . . .	14'66
Idem de carbon. . . . .	1'53
Litro de vino. . . . .	0'36
Kilogramo de carne. . . . .	0'87

Aprobar el presupuesto de cárceles del partido judicial de Colmenar Viejo correspondiente al presente año económico.

Ordenar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon remita sin demora los recibos originales que habrá exigido al Comisionado de apremio D. Francisco Pulpeiro al hacerle el pago de las dietas que dice haberle satisfecho.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo certificacion expresiva de los ingresos, gastos y estado en que se halla la cuenta municipal de Guadalix correspondiente al año de 1870-71.

Remitir al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo copia certificada de la solicitud que en 13 de Enero de 1874 presentó á la Diputacion D. Justo Alvarez Garcia, como Depositario de fondos municipales de Alcobendas, que es indudablemente la que desea obtener dicha autoridad.

Declarar que Agustin Riesgo Fernandez no debe figurar en los cupos de esta provincia por el reemplazo de 1866 ni por la tercera reserva de 1874, expidiéndole certificacion expresiva de este acuerdo.

Declarar de abono las 125 pesetas que en la extraccion de loteria de 11 de Febrero de 1867 correspondieron á Clotilde Lopez, colegiala que ha sido del de la Paz, y la cual ha profesado en el convento de Nuestra Señora de Belen de la villa de Cifuentes.

Aprobar la cuenta de los bienes del Hospital provincial en Tuy correspondiente al año 1874, y disponer que ingresen en Dpositaria de fondos provinciales las 81 pesetas que resultan á favor del establecimiento.

Oficiar á los Jefes de los centros y oficinas del Estado, provinciales y municipa-

pales, á las Academias, corporaciones, asociaciones particulares, etc., que sea necesario, en demanda de que se sirvan facilitar graciosamente los datos estadísticos que respectivamente les concierne, expresando la persona que se halla encargada en la Diputacion de la estadística provincial; y autorizar al Sr. Vicepresidente de esta Comision para que desde luégo pueda continuar oficiando á las demas oficinas, corporaciones ó entidades, ya oficiales ó particulares, que se considere puedan facilitar los indicados datos y noticias.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despena del Hospicio en el mes de Julio último.

Levantándose la sesion; certifico.—El Vicepresidente, A. Marin.—El Secretario interino, C. Pozzi.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades.

Lista de los deudores por plazos vencidos de bienes nacionales en esta provincia, cuyos vencimientos se han efectuado en el mes de la fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CENTS.
D. Nemesio Fernandez	Madrid	Tierra de 10 celemines.	Madrid	10	Clero.	21'25
José Seco	"	Id. de 7 fanegas 9 celemines.	Vallecas	12	"	21'25
Juan Gonzalez	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	Villarejo	"	"	71'25
Nemesio Fernandez	"	Id. de 8 celemines.	Getafe	"	"	15'50
"	"	Id. de 11 celemines.	"	"	"	36'25
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	25'56
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	16	"	3'75
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	"	"	82'63
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	19'38
Felipe Sacristan	"	Id. de 33 fanegas.	Vallecas	22	"	90'51
Nemesio Fernandez	"	Id. de 5 celemines.	Getafe	26	"	17'81
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	20
"	"	Id. de una fanega 9 celemines.	"	"	"	61'25
"	"	Id. de id.	"	"	"	112'50
Antonio Castellar	"	Id. de 3 fanegas.	Torrejon	6	"	137'50
Salvador Lopez	"	Id. de 6 fanegas.	"	9	"	150
"	"	Id. de 4 fanegas.	"	"	"	73'75
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	29'50
Pedro Varela	"	Id. de 12 fanegas.	Velilla	10	"	95'50
Benito Arias	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	Valdepiélagos	17	"	7'63
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	18'75
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	45
"	"	Id. de un celemin	Santa Maria de la Alameda	23	"	25'05
Cayo Rubio	"	Id. de 7 celemines.	"	"	"	37'63
Francisco Cortés Lopez	"	Casa	Aranjuez	11	"	557'10
Nicolás Ujesto	"	Tierra de 3 fanegas 5 celemines.	Madrid	18	"	267'50
"	"	Id. de 6 fanegas 9 celemines.	"	"	"	1'125'50
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.	"	"	"	175
Francisco Jimenez	"	Casa	Colmenar	25	"	500'25
José Garcia	"	Tierra de una fanega 9 celemines	El Alamo	28	"	9'38
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	6
Juan Cuni	"	Casa calle del Humilladero, núm. 25	Madrid	1	"	1 182'60
Antonio Maria	"	Tierra de una fanega 4 celemines.	Meco	21	"	11'25
"	"	Id. de 2 fanegas	Madrid	21	"	9'63
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	10'13
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	"	10'25
"	"	Id. de 2 celemines.	"	"	"	5'50
Juan Cuni	"	Casa calle de Milanese, núm. 5.	"	27	"	2.626'75
José Bruno Olave	"	Casa	Vicálvaro	2	"	55
J. Ramon Ruiz	"	Censo calle de Silva, núm. 8.	Madrid	22	"	405'74
Miguel Guijarro	"	Tierra de 6 celemines.	Arganda	27	"	185
José de la Vega	"	Id. de 12 fanegas 12 celemines.	Colmenar	3	"	60'10
Leoncio Ripoll	"	Solar	Madrid	4	"	1.040
Cosme Moral	"	Tierra de 2 fanegas 11 celemines.	Ciempozuelos	16	"	115
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	"	"	215
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	125'30
"	"	Id. de 16 fanegas.	"	"	"	355'05
Nicolás Lopez Toro	"	Solar	Madrid	29	"	880
Lorenzo Fernandez	"	Tierra de 3 fanegas 6 celemines.	Chinchon	3	Propios.	9'50
Eladio Bernaldez	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	18
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	11'50
"	"	Id. de 12 fanegas.	"	"	"	36'25
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	10
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	"	"	"	15
Manuel Basarrate	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	7	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas un celemin	"	"	"	7'50
"	"	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	"	"	"	7'50
"	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	28	"	6
"	"	Id. de una fanega 8 celemines	"	"	"	6'50
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5'75
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines	"	"	"	17'50
"	"	Id. de 3 fanegas 4 celemines.	"	"	"	11'25
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	12
"	"	Id. de 3 fanegas 8 celemines.	"	"	"	12'50
"	"	Id. de 2 fanegas 9 celemines.	"	"	"	8'75
"	"	Id. de 237 fanegas	Villamanta	16	"	2.050
Feliciano Gonzalez	"	Id. de 19 fanegas.	Algete	24	"	225
Donato Gomez	"	Casa	Escorial	11	"	2.326'25
Salvador Lopez Orozco	"	Solar	Vicálvaro	1	"	18
Manuel Aranda	"	Casa	Escorial	5	Patrimonio.	2.502'50
Manuel Escalera	"	"	"	"	"	"

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. José Beronda	Madrid	Prado	Escorial	22	Patrimonio.	7.300
"	"	Dehesa	"	"	"	8.500
"	"	Bosque	"	"	"	50.000
"	"	Posesión	"	"	"	21.500
Félix Bonal	"	Solar	Madrid	19	"	37.001
Agustín Monreal	"	Casa	"	27	"	552'10
Manuel Miranda	"	"	"	30	"	223'60
Luis Page	"	"	Aranjuez	25	"	1.250
Manuel Oliva	"	Solar	San Fernando	11	"	6.056'20
Cándido Luque	"	"	Madrid	20	"	1.039'50
Joaquín Reche	"	Terreno	"	"	"	2.940
Miguel Tuero	"	Edificio	Aranjuez	24	"	502'70
Federico Sevilla	"	Solar	Madrid	"	"	1.381
Manuel Arantia	"	"	"	4	"	1.400
Eliás Bernaldo	"	"	"	5	"	1.010'10
José Martínez	"	"	"	9	"	1.800'70
José González	"	"	"	9	"	1.850'10
Polonio Barroso	"	"	"	"	"	800
Francisco Ginés	"	"	"	"	"	1.000
Miguel Pineda	"	"	"	19	"	600
"	"	"	"	23	"	100'10
Francisco Ginés	"	"	"	"	"	200
Eliás Bernaldo	"	"	"	"	"	550
"	"	"	"	"	"	400
"	"	"	"	24	"	200
Leon Pablo Villaverde	"	"	"	"	"	200'50
Francisco Cortés López	"	Casa calle del Humilladero, núm. 3	"	6	"	300
Nicanor Ochendatay	"	Tierra de 7 fanegas un celemin	Vallecas	19	Beneficencia.	47.250
Sisebuto García	"	Solar, Salitre	Madrid	11	Estado.	500
Zoilo Barbería	"	"	"	13	"	7.027'29
"	"	"	"	29	"	5.373'75
Francisco Rueda	"	Solar, Salitre	"	"	"	7.215
Aniceto Escudero	"	Idem.	"	"	"	7.005
Lisario Serrano	"	Tierra de 82 fanegas	Villarejo	"	"	5.704'50
José de la Vega	"	Solar	Madrid	4	"	4.021'50
Leocicio Ripoll	"	"	"	3	"	800
"	"	"	"	4	"	803'76
Mariano Casado	"	"	"	14	"	1.035'52
Lorenzo Fernández	"	"	"	29	"	1.200
"	"	"	"	"	"	14.200
Tomás Arcos	"	"	"	"	"	167'50
Manuel Ruiz	"	Censo del Condado de Montalban	"	"	"	500'25
Juan Salmon	"	Id. casa calle del Prado, 14	"	16	V. C. Clero.	202'10
Agustín Subirat	"	Id. id. de Isabel la Católica	"	26	R. C. Inst. púb.	10.000
Bonifacio Busó	"	Id. id. del Aguila	"	9	Beneficencia.	4.687'50
"	"	Id. id. de Pelayo, 34	"	18	R. C. Clero.	926'47
"	"	Id. id. id.	"	"	"	406'25
"	"	Id. id. id.	"	"	"	60'16
Juan Salmon	"	Censo	"	9	"	42'81
"	"	"	"	"	"	47'51
"	"	"	"	"	"	156'25
"	"	"	"	"	"	1.925

(Se continuará.)

### Administración Central.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 del próximo pasado Agosto para contratar en pública subasta el suministro de 3.200 chaquetas y 1.200 pantalones de paño con destino á los confinados de los presidios de la Península, dicho acto tendrá efecto el día 28 del presente mes de Setiembre, á la una en punto de su tarde, en el local que ocupa este Centro directivo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—  
El Director general, Salvador Lopez Guisarro.

Pliego de condiciones para contratar 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño con destino á los confinados de los presidios de la Península.

1.ª La Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata en pública subasta la adjudicación de 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en la misma, á los cuales deberán sujetarse las dichas prendas, tanto en la forma como en el paño y los forros.

2.ª Las 3.200 chaquetas y los 3.200 pantalones se dividirán para su confección y entrega en tres tallas ó tamaños; debiendo ser 1.066 de la primera, 1.068 de la segunda y 1.066 de la tercera.

3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes:

	PRIMERA talla. Metros.	SEGUNDA talla. Metros.	TERCERA talla. Metros.
Largo	0'65	0'64	0'58
Encuentro, mitad	0'24	0'22	0'20
Manga al codo	0'52	0'50	0'49
Total	0'84	0'81	0'80
Ancho de cuerpo, mitad	0'61	0'58	0'56
Idem de pecho	0'64	0'60	0'58
	0'24	0'23	0'22
Ancho de manga	0'23	0'22	0'21
	0'18	0'18	0'17

4.ª Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes:

	PRIMERA talla. Metros.	SEGUNDA talla. Metros.	TERCERA talla. Metros.
Largo	1'05	1'03	1'01
Tiro	0'79	0'77	0'75
Cintura	0'84	0'84	0'84
Entrepierna	0'62	0'62	0'62
Ancho por la rodilla	0'46	0'46	0'46
Idem de abajo	0'46	0'46	0'46

5.ª Las entregas, así de las chaquetas como de los pantalones, deberán verificarse por terceras partes, y tendrán lugar: la primera á los 30 dias de comunicarse al contratista la orden de la adjudicación definitiva del remate á su favor; la segunda á los 15 dias siguientes, ó sea á los 45 de la adjudicación, y

la tercera á los 10 dias despues, ó sea á los 55 de la adjudicación.

6.ª El contratista efectuará las entregas de que trata la precedente condición en el almacén general de efectos de presidio, establecido en este Ministerio, y deberá hacerlo á presencia y completa satisfacción del funcionario y perito ó peritos que para su conocimiento nombre la Dirección general.

7.ª Si reconocidas las chaquetas y los pantalones informase el perito ó peritos que dichas prendas son iguales á las muestras-tipos, así en el paño como en la forma y forros, y que están hechas á máquina con hilo doble, y que por consiguiente son admisibles, se expedirá á favor del contratista certificación de buena y cabal entrega á fin de que en su vista se mande á la Ordenación de este Ministerio expedir el oportuno libramiento para su pago.

8.ª Mas si, por el contrario, reconocidas las prendas de que se trata resultase que no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el término de tres dias improrrogables despues de serle notificado, retirará las chaquetas y pantalones desechados, y los repondrá dentro de los cinco dias siguientes con un número igual que reúna las condiciones convenidas para su admisión. En el caso de que el contratista no se conformare con el parecer de los peritos y pidiese un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, dicho contratista nombrará un perito y otro la Dirección para que procedan al nuevo reconocimiento, despues del cual la Dirección

general resolverá en vista del informe de aquellos lo que juzgue procedente respecto á la admisión ó no admisión de las prendas desechadas, sin que en ningún caso, ni aun en el de discordia entre los peritos, haya lugar á ulterior recurso. Los gastos de los primeros reconocimientos y los de los segundos, si se efectúan, serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con este motivo puedan suscitarse se resolverán definitivamente por la Dirección.

9.ª Cuando las prendas que por segunda vez reponga el contratista no fueren tampoco admisibles, segun el parecer de los peritos que las reconozcan con arreglo á las condiciones anteriores, la Dirección general queda autorizada para declarar la rescisión del contrato á perjuicio del rematante, y hacer por sí misma efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultase. Contra la resolución de la Dirección no se admitirá recurso alguno gubernativo, y si sólo la acción contencioso-administrativa.

10.ª Si el contratista no entregare las chaquetas y los pantalones dentro de los plazos y en la proporción que marcan las condiciones 2.ª y 5.ª, sufrirá la multa que tenga á bien imponerle la Dirección general por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de tres semanas, habrá lugar á la rescisión del contrato, con pérdida total de la fianza.

11.ª Para garantía y seguridad del suministro de que se trata, el contratista consignará la cantidad de 13.880 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalen-

te en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular, cuya cantidad servirá para hacer efectivas las multas á que se refiere la condicion anterior y la responsabilidad que establece la cláusula 9.<sup>a</sup> perdiéndola el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, segun la condicion 10 ya citada.

12. La subasta para contratar el suministro de las 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones mencionados se celebrará en esta capital ante el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, ó ante quien se delegue al efecto, á la una de la tarde del día 28 del próximo mes de Setiembre, con asistencia del Jefe del Negociado y del Notario público, anunciándose oportunamente en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital.

13. El precio máximo que la Administración satisfará por cada chaqueta y pantalon será el de 21 pesetas 75 céntimos. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

14. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, transcurrida la cual no se admitirá ninguna otra más, ni se podrán retirar las presentadas; siendo desde luego desechadas las que no expresen una absoluta conformidad con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas de una manera completamente igual al modelo que á continuacion se inserta.

Para que las proposiciones sean válidas, á más de no exceder del tipo fijado en la condicion 13, deberán presentarse acompañadas del documento que acredite haber el proponente entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.940 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, que se exigen para licitar. Las cartas de pago de estos depósitos previos que acompañen á las proposiciones que fuesen desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

15. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demas impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni interés por la demora que pueda experimentar el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor.

16. Será tambien de cuenta del rematante los gastos de la escritura de contrato y de dos copias, una original para la Direccion y otra en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor, así como igualmente los derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y el coste de la publicacion del anuncio y pliego de condiciones en el *Diario de Avisos de Madrid*.

17. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea admitida por el Tribunal de la subasta.

18. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta, si hubiere lugar á ella,

y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las precedentes condiciones, se regirán y resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., segun el cual se contrata 3.200 chaquetas y 3.200 pantalones de paño, cosidos á máquina con hilo doble, con destino á los confinados en los presidios de la Península; y conforme en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y la proporcion que se fijan al precio de..... (aquí en letra la cantidad que se pide por cada chaqueta y pantalon, en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 6.940 pesetas, hecho en la Caja general con arreglo á lo prevenido en la condicion 14.

Madrid 31 de Agosto de 1875.—Aprobado.—Romero.—Es copia.—El Director general, Salvador Lopez Guijarro.

**Fábrica Nacional del Sello.**

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del papel inútil existente en los almacenes de esta Fábrica.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enajena por medio de licitacion pública 4.150 resmas 62 pliegos de papel inútil procedente del sobrante de años anteriores, cuyas clases y peso aproximado es el de 222 quintales métricos y 29 kilogramos, en las clases siguientes: de pagarés de bienes nacionales, 787 resmas 406 pliegos, con peso de 42 quintales métricos y 54 kilogramos; documentos de vigilancia, 2.861 resmas 156 pliegos, con 151 quintales métricos y 48 kilogramos; documentos de Aduanas, 296 resmas, con 16 quintales métricos y 57 kilogramos; papel de un taladro, escrito, procedente de lo devuelto por los Escribanos y Notarios, 205 resmas, con 11 quintales métricos y 63 kilogramos.

2.<sup>a</sup> El precio mínimo de cada uno de los 222 quintales métricos 29 kilogramos del papel expresado se fija en 35 pesetas el quintal métrico.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará en las oficinas de la misma el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Administrador Jefe, asociado del Sr. Contador, del Guardalacarmen Tesorero y del Notario público.

4.<sup>a</sup> Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que se presenten por los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reunan estos requisitos. Los licitadores exhibirán las cédulas de vecindad. No se admitirá ninguna proposicion que no abarque la adquisicion de toda la partida.

6.<sup>a</sup> Dadas las doce y media, se anunciará por el Sr. Notario quedar terminado el acto; y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

7.<sup>a</sup> En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitacion oral por término de 15 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitacion oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposicion presentada con prioridad.

8.<sup>a</sup> El documento de que habla la condicion 5.<sup>a</sup> será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, conservándose el del mejor postor.

9.<sup>a</sup> Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Guardalacarmen Tesorero y el rematante, y autorizada por el Notario se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobacion, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion definitiva.

10. Obtenida que sea, se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicacion y otorgar escritura pública ante el Notario dentro de los ocho dias siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobacion.

11. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo con sujecion á lo que se dispone en el art. 11 de la ley de Contabilidad.

12. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion 15 de Setiembre del mismo año.

13. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura, los de la conduccion del papel fuera de la Fábrica, y todos aquellos que por este concepto se originen.

14. Si el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esta tuviera efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso aun despues de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

15. Como consecuencia de este hecho, se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiere entre ámbos remates, y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

16. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

17. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescision del contrato se resolverán por los Tribunales ordinarios despues de apurados los trámites administrativos.

18. El mencionado papel será entregado al rematante en esta Fábrica en el improrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha en que se le comunique la orden de aprobacion definitiva de este contrato. El principio de dicha entrega no podrá hacerse hasta la presentacion

por el contratista de la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Caja de la Administración económica de esta provincia el importe total del artículo de que se trata. El contratista tiene tambien obligacion de sacar el papel en el mismo plazo marcado á la Fábrica para su entrega, pagando 25 pesetas de almacenaje por cada 15 dias que tarde en retirarlo.

Madrid 10 de Setiembre de 1875.—El Administrador Jefe, P. I., José Maria Ulloa.

*Modelo de proposicion.*

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á satisfacer á la Hacienda pública por cada quintal métrico de papel inútil de vigilancia, Aduanas y sellado escrito....., todo segun marcan los anuncios publicados en la *Gaceta del Gobierno* ó *BELETIN OFICIAL* de la provincia, conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, á cuyo fin acompaño el documento que acredita haberse efectuado en la Caja general de Depósitos el de 500 pesetas.

Madrid (fecha y firma).

*Ministerio de Hacienda.*

S. M. el Rey aprueba este pliego. Madrid 27 de Agosto de 1875.—Salaverría.

**Providencias Judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Palacio.**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á todos los que fueren acreedores de D. Francisco Roco y Herbas, vecino y del comercio de la misma, con domicilio en la calle de los Estudios, núm 22, cuyo sujeto se ha declarado en concurso voluntario, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—El Juez.—Es copia.—El Secretario actuario, Narciso Tribaldos. 26—40

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**Hospicio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Huertas y Lopez, con el fin de que el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, se presente en la audiencia de este Juzgado para la celebracion del juicio de faltas que tiene pendiente por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—José Oñate y Ruiz.—El Secretario, Rafael Perpiñan.

**ADVERTENCIA.**

Con este número se reparte el pliego *duodécimo del Presupuesto general de Gastos é ingresos para el año económico de 1875-76.*

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.